

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **351**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 283/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2945/15, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 103/15 DEL REGISTRO DEL IPV, REFERENTE AL "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIO COMUNITARIA, VIVIENDAS NUEVAS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO CASA BASE LTDA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 DIC 2015	
MESA DE ENTRADA	
Nº 357	HS 18 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 1744	14 DIC 2015	HORA 1735
FIRMA		

Provincia de Tierra del Fuego,
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº 283
GOB.



USHUAIA, 14 DIC. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2945/15, por el cual se ratifica el Convenio Específico denominado "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas Provincia de Tierra del Fuego", celebrado en fecha dieciocho (18) de noviembre de 2014, entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto Provincial de Vivienda, registrado bajo el Nº 103/15 del Registro del I.P.V., a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

K

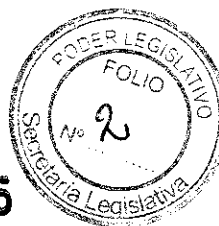
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A LA SECRETARIA
LEGISLATIVA. Ush., 14/12/15. -

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Roberto CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



2945 / 15

USHUAIA, 11 DIC. 2015

VISTO el Expediente N° 1581/13 del registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se encuentran tramitando las actuaciones administrativas vinculadas a la construcción de diez (10) viviendas en la ciudad de Ushuaia, destinadas a la cooperativa de vivienda y consumo "NUESTRO TECHO", por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$6.528.000) cuya obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo (CASA BASE LIMITADA), en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIO COMUNITARIA".

Que mediante Decreto Provincial N° 1298/09 se procede a ratificar el ACUERDO ESTADO – ORGANIZACIONES SOCIALES (Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular EPAHP) registrada bajo el número 13.816), suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Movimientos de Ocupantes e Inquilinos (fojas 6 y 8/15).

Que con fecha 24 de mayo de 2011 se procede a la rúbrica del acta acuerdo que se encuentra registrada bajo el número 197 del registro IPV, suscripta entre el Instituto Provincial de la Vivienda y la Asociación Civil Movimientos de Ocupantes e Inquilinos la que fuera ratificada mediante Resolución IPV N° 1347/11 (fs. 45/46).

Que mediante Convenio N° 52/12 del Registro del IPV se conviene la Ejecución de Estudio de Suelo de Macizo 165 Secc. J Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia (fs 170)

Que habiendo sido analizado por profesionales del área Técnica, el estudio de suelo realizado y la implantación de viviendas sugeridas por la asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos MOI, es necesaria la realización de obras complementarias, en búsqueda de la estabilidad de las viviendas, a través de movimientos de suelo.

Que a fs 246/267 corre Glosado el Convenio específico "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA" VIVIENDAS NUEVAS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – USHUAIA, el que se encuentra protocolizado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro, S.LyT.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2945 / 15



...///2

como ACU-SSDUV N° 1977/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 bajo el número 0103/15 del registro I.P.V..

Que atendiendo que a través del mencionado Convenio Específico se pretende llevar adelante los objetivos definidos por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria en cuanto a resolver la problemática habitacional de los sectores socio-económicos más vulnerables mediante la reinserción social y laboral de personas que se hallan desocupadas o percibiendo los beneficios del Programa Jefes de Hogar , todo ello a través de la integración de Cooperativas de Trabajo, siendo el Instituto Provincial de Vivienda el intermediario y controlador del cumplimiento del objetivo perseguido, asumiendo a tal fin las responsabilidades previstas en el Convenio Específico N° 1977/14.

Que así mismo el Instituto Provincial de Vivienda deberá proceder a la suscripción del contrato respectivo con la Cooperativa que ejecutará la obra a los fines de establecer las condiciones que regirán la relación entre las partes a tenor de las condiciones ya establecidas en el Convenio Específico aludido.

Que la ejecución de la obra de que se trata resulta de interés e impacto social para este sector de la comunidad atendido por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria por lo que se entiende aconsejable el avance en tal sentido.

Que atento a que la normativa no prevé el encuadre jurídico para la contratación pretendida entre la Provincia, por intermedio del Instituto Provincial de Vivienda, y la Cooperativa de Trabajo (CASA BASE LIMITADA); y dando cuenta de las finalidades y características del programa referido, corresponde solicitar y sugerir a la Legislatura Provincial que autorice la Contratación Directa con la Cooperativa nombrada y apruebe el convenio que como anexo forma parte integrante del presente.

Que la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia ha emitido opinión sobre el particular mediante Dictamen Jurídico N° 665/15 (fs.357).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

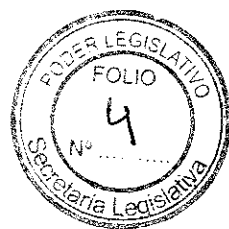
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico "PROGRAMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...3

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S L V T

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///3

FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", "VIVIENDAS NUEVAS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – USHUAIA" celebrado en fecha 18/11/2014 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto Provincial de Vivienda y Anexos correspondientes, registrado bajo el N° 0103/15 del registro I.P.V., cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello a tenor de los considerandos expuestos. ARTÍCULO 2º.- Remitir copia certificada del presente y del Convenio referido en el Artículo 1º a la Legislatura Provincial a los efectos previstos por el Artículo 105, inciso 7) y Artículo 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

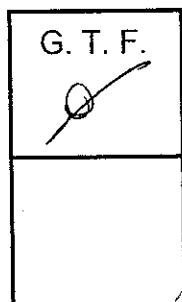
ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia que autorice al Instituto Provincial de Vivienda, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, a efectuar la Contratación Directa de la "COOPERATIVA DE TRABAJO CASA BASE LIMITADA", Matricula N° 54087 para la ejecución de diez (10) viviendas por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 6.528.000.-) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente N° 1581/13 del Registro del Instituto Provincial de Vivienda, ello en el marco del Convenio referido el Artículo 1º del presente y del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA". Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar a la Legislatura que apruebe el proyecto de convenio a suscribir con la "COOPERATIVA DE TRABAJO CASA BASE LIMITADA", para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 3º y por el monto allí indicado, que como Anexo I forma parte integrante del presente y que autorice la suscripción de los actos relacionados que deban celebrarse. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.

DECRETO N°

2945 / 15



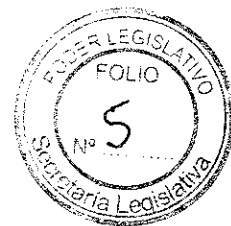
Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly.T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



ANEXO I DECRETO N° 2945 / 15

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su Presidente, Ing. Roberto Lorente DNI N° 10.027.066, con domicilio legal en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL INSTITUTO" y la Cooperativa de Trabajo CASA BASE Ltda. Resolución INAES N° 3026/2006 con Matricula N° 54087, representada en este acto por el Sr. SERRANO, Raúl Luis, D.N.I. N° 23.413.639, y DAVILA, Edgardo Domingo D.N.I. N° 17.986.412, con domicilio legal en calle Damiana Figue N° 874 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA COOPERATIVA"; convienen en celebrar el presente Contrato dentro del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1270/2008, en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. IPV N° 1581/13, el Convenio Particular Registro IPV N° 1977/14 suscripto entre la Nación y este Instituto, y que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de DIEZ (10) viviendas, en terrenos otorgado a través de Acta Acuerdo N° 0197/2011, en la cual el IPV afecta una porción del suelo urbano cuyo predio se encuentra ubicado en el Sector II de la urbanización Río Pipo, siendo su nomenclatura catastral SECC. J, MZO. 165, PARCELA 1 de la localidad de Ushuaia de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, financiara el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de la obra, por un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 6.528.000,00.-) dentro de dicho monto se encuentra un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables, conforme se detalla en ANEXO I, que forma parte integrante del presente.

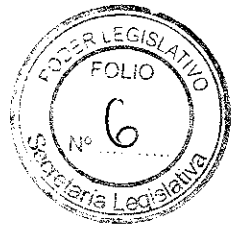
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



2945/15

...///2

TERCERA: El "INSTITUTO" procederá a efectivizar los desembolsos conforme a lo establecido en el cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte de este Convenio, una vez garantizada la ejecución, en tiempo y forma de las obras.

CUARTA: "EL INSTITUTO" actuará como representante de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y administrará el presente Convenio y co-financiará la obra, conforme establece el Art. 3º de Convenio Específico N° 1977/14.

QUINTA: "LA COOPERATIVA" deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24.557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio; contando para el cumplimiento de la presente cláusula con un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de recepción del Primer Desembolso; sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra. Así también deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra.

SEXTA: Cumplimentados los requisitos de la Cláusula quinta del presente sujeto a Anexo II de la presente, "LA COOPERATIVA" deberá dar inicio a la obra; momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de SEIS MESES (6), establecido en el ANEXO I del convenio Específico N° 1977/14.

SEPTIMA: Las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por la Nación según la Cláusula Cuarta del Convenio específico N° 1977/14.

OCTAVA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a la suspensión de los desembolsos por el "INSTITUTO", salvo que "LA COOPERATIVA"

ES COPIA DEL ORIGINAL

///...3

Maximiliano VARENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



2945/15

...///3

pruebe que se debieron a caso fortuito o fuerza mayor. "LA COOPERATIVA" se obliga a denunciar y acreditar ante "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

NOVENA: Los pagos a cargo de "EL INSTITUTO" se determinará en cuanto a los materiales previa entrega de proforma firmada por el responsable técnico de "LA COOPERATIVA", confirmando dicho desembolso ante la entrega de las Facturas conformadas correctamente y la conformación por el Inspector de los Certificados de avances de obra físico y financiero, según el modelo fijado por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

DECIMA: La responsabilidad de "EL INSTITUTO" en cuanto al financiamiento, es por el monto que establece la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubiere sido reparado en tiempo y forma, ni por ningún incremento de obra.

DECIMOPRIMERA: Además de lo exigido en la Cláusula QUINTA, "LA COOPERATIVA" deberá cumplir con las exigencias del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de las verificaciones de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando la documentación solicitada por "EL INSTITUTO".

DECIMOSEGUNDA: "EL INSTITUTO" procederá la recepción provisoria, definitiva y al cierre físico y financiero de la obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente.

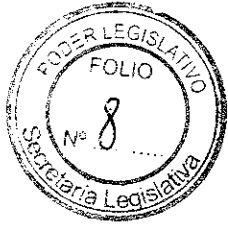
DECIMOTERCERA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidos por "EL INSTITUTO", aceptando "LA COOPERATIVA" su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...4

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2945 / 15

...///4

DECIMOCUARTA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de "EL INSTITUTO" deba ser presentada por "LA COOPERATIVA", pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO", haciéndose "LA COOPERATIVA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.

DECIMOQUINTA Una vez finalizadas las viviendas "EL INSTITUTO" procederá a la adjudicación de las mismas conforme a los lineamientos del Programa Federal de Integración sociocomunitaria.

DECIMOSEXTA: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia los Tribunales competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, constituyendo domicilio para todos los efectos legales, administrativos y judiciales en los expuestos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de dos mil quince.

///...5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2945 / 15

...///5

ANEXO I
DETALLE DE LAS OBRAS

a) La subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, financiará un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 6.528.000.-) y "EL INSTITUTO" procederá conforme al siguiente detalle:

1.- Construcción de Viviendas: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 6.512.000.-)

2.- Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)

3.-Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)

b) La obra consistirá en la ejecución de DIEZ (10) viviendas en la localidad de Ushuaia. Ubicada según referencia geográfica en latitud S 54.831719 longitud O 68.358578.

c) El plazo de ejecución de la obra es de SEIS (6) meses.

///...6

Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



2945/15

...///6

ANEXO II

Quedará a cargo de la Cooperativa Casa Base:

- a) Gestionar la luz de obra ante el ente competente.
- b) La cooperativa Casa Base como ejecutora de la obra, será la encargada de capacitar a los integrantes de la cooperativa beneficiaria de las viviendas, que quieran trabajar en la obra.
- c) El I.P.V. indicará a través de un listado personal especializado para ejecutar tareas que no pueda realizar la cooperativa, quedando a cargo de la Cooperativa la selección del personal y ejecución de la obra.
- d) La Cooperativa será la encargada de la compra de los materiales presentando pro forma y factura conformadas al I.P.V. para su control
- e) Será responsabilidad de la Cooperativa las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las cooperativas.
- f) El representante técnico de la Cooperativa llevará a cabo la confección de los certificados de obra los cuales serán evaluados por personal técnico del I.P.V.
- g) La Cooperativa a través de su representante técnico fiscalizará el cumplimiento de la legislación laboral, seguridad social y las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

///...7
María Eugenia Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro S.L y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2945 / 15

...///7

ANEXO III

Desembolsos de "LA SUBSECRETARIA" a "EL INSTITUTO"

1° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.644.000.-), conformado por :

- Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables (100%) PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)
- Cartel de obra (100%) PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)
- Construcción de Viviendas (25%) PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.628.000.-)

2° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.628.000.-) que corresponde:

- (25%) del monto total para la construcción de viviendas, con la presentación de la siguiente documentación:
 - a) contrato de obra firmados por las cooperativas de trabajo.
 - b) Acta de inicio.
 - c) Constancia de colocación de cartel de obra por parte del Instituto, de acuerdo al modelo enviado por la Subsecretaria.
 - d) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 20% como mínimo de la misma.

3° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.628.000.-) que corresponde:

- (25%) del monto total para la construcción de viviendas, con la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 40% como mínimo de la misma.

4° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.628.000.-) que corresponde:

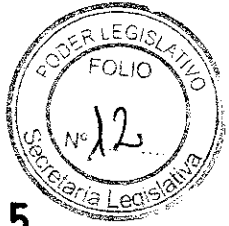
- (25%) del monto total para la construcción de viviendas, con la presentación de la siguiente documentación:
 - b) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 60% como mínimo de la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...8

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

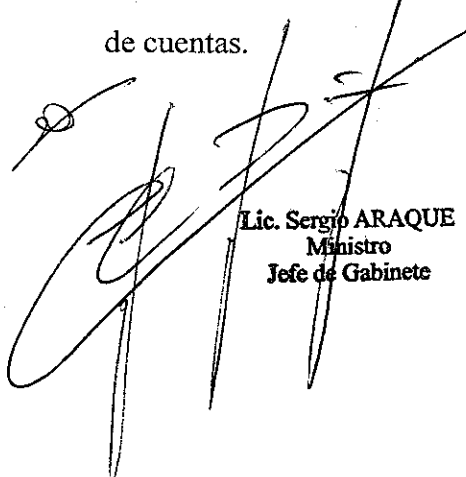


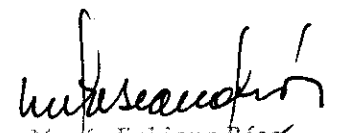
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

2945 / 15

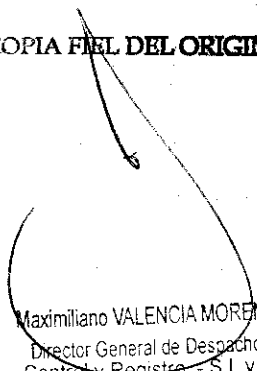
...///8

A los 30 días de haberse efectuado el último desembolso de la Obra, deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al 100% y la rendición final de cuentas.


Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

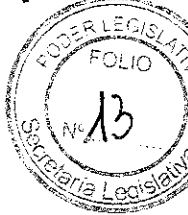

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

20 MAY 2015

CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA"
VIVIENDAS NUEVAS
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - USHUAIA

Nº 0103-

18 NOV 2014



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el Sr. Presidente, José Luis DEL GIUDICE, con domicilio legal en Francisco González Nº 651 PB, de la localidad de USHUAIA, en adelante "EL INSTITUTO", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de DIEZ (10) viviendas, a realizarse en la localidad de Ushuaia de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA OBRA", conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de "LA OBRA"; y asimismo, otorgará un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables.

TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, conforme a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente convenio, una vez que "EL INSTITUTO" garantice la ejecución, en tiempo y en forma, de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro. S.Ly T.

14
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1977

20 MAY 2015

Nº 0103



Al respecto, "EL INSTITUTO" asume la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: En caso de que "LA SUBSECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SUBSECRETARÍA".

QUINTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo:

- a) Conformar una Unidad Ejecutora "Provincial" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:
 - un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
 - un profesional de área social.
 - un contador.
- b) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
- c) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- d) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- e) Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.
- f) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
- g) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.
- h) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.

S.S.D.U.yV.
14
ACU. N° 1977

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

20 MAY 2015

Nº 0103



- i) Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio para las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- j) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.
- k) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- l) Confeccionar los certificados de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativas, según el modelo fijado por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en adelante "EL PROGRAMA"; y elevarlo a "LA SUBSECRETARÍA".
- m) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA".
- n) Gestionar una contabilidad independiente para cada Localidad y Proyecto, a los fines de la correcta administración de los recursos transferidos por "LA SUBSECRETARÍA". Procurar que dichos recursos, asignados para las obras, queden exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.
- o) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.
- p) Presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 1977 14

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPAY

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

20 MAY 2015

0103

Nº

Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio; según planilla modelo que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.



- q) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO V forma parte integrante del presente Convenio.
- r) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- s) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- t) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.
- u) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.
- v) Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de "EL INSTITUTO", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- w) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su

S.S.D.U.yV.
ACU. Nº 1977 14

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administrador
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

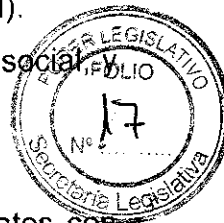
20 MAY 2015

Nº

0103

reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

- x) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, la seguridad social y las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.



SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "EL INSTITUTO" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "EL INSTITUTO" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA" las sumas ya desembolsadas por anticipado.

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá realizar el cartel de obra correspondiente, según el modelo que consta en el ANEXO VI, que forma parte integrante del presente Convenio. El mismo deberá permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante "LA SUBSECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Rendición Final de la obra.

OCTAVA: "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolso acordado para la obra según ANEXO II.

NOVENA: El cartel de obra será financiado por "LA SUBSECRETARÍA". Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada un incumplimiento grave, y la "LA SUBSECRETARÍA", podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.

DÉCIMA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

DÉCIMO PRIMERA: "EL INSTITUTO" procederá al cierre físico y financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal

S.S.D.U.yV. 1977
ACU N° 14

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administrativo
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

20 MAY 2015

0103

Nº



efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico y Financiero, en carácter de declaración jurada, al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

DÉCIMO SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

DÉCIMO TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por "EL INSTITUTO" y las Cooperativas en relación con estos temas.

DÉCIMO CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Prevía lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administrativo
Interna y Registro
IPV

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

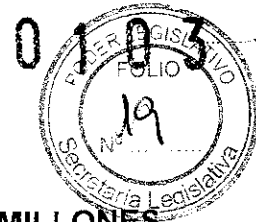
S.S.D.U.y.V. 14
ACU Nº 1977

20 MAY 2015

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

Nº



a) "LA SUBSECRETARÍA", financiará un monto total de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$6.528.000.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- I) Construcción de viviendas: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$6.512.000.-).
- II) Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).
- III) Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).

b) La obra consistirá en la ejecución de **DIEZ (10) viviendas** en la localidad de Ushuaia.

Ubicadas según referencia geográfica de latitud S 54.831718 longitud O 68.358578.

c) La obra se ejecutará mediante la contratación de UNA (1) Cooperativa de Trabajo, la cual firmará un contrato de obra para su ejecución.

d) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.

Hernán Guillermo Di Pietra
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y.T

S.S.D.U.y.V. 1977
ACU Nº

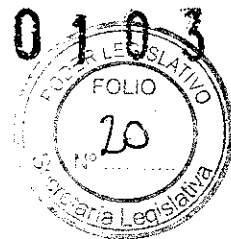
14

20 MAY 2015

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

13°



Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "EL INSTITUTO"

1° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$1.644.000.-), el mismo será librado luego de ratificarse el presente Convenio Específico por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y corresponde a:

- Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables (100%) PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).
- Cartel de obra (100%): PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).
- Construcción de viviendas (25%): PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$1.628.000.-).

2° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$1.628.000.-) que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

- Contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.
- Acta de Inicio.
- Constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "EL INSTITUTO", de acuerdo al modelo enviado por "LA SUBSECRETARÍA" (ANEXO VI).
- Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de la misma.

3° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$1.628.000.-) que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$1.628.000.-) que corresponde:

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

S.S.D.U.yV.
14
ACU N° 1977

20 MAY 2015

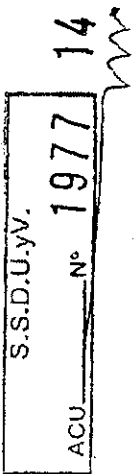
0103

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma



A los TREINTA (30) días de haberse efectuado el último desembolso de la OBRA", deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al CIEN (100%) POR CIENTO y la rendición final de cuentas (ANEXO V).



Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Asesor
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENC
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

Ministerio de Administración

20 MAY 2015

Nº

0103



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- La individualización del organismo receptor de los fondos;
- La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios¹ que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

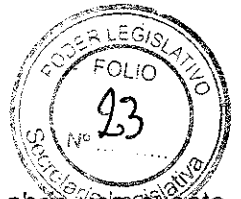
ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

S.S.D.U.y.V.

ACU Nº 1977

14



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1977

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

1º PV
Dirección Gral. Administración

20 MAY 2015

0103

Nº



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1977 14

MPFIPyS
CON - 2015-201
12071

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interno y Registro
IPV

COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

ANEXO III

20 MAY 2015



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

S.S.D.U.y.V.

Nº 1977

ACU

14

MPFIFYS
UCAP - PAGO 301

12071

ANEXO III

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
266
Anexo al Acuerdo 1
Dirección General de
Secretaría Legislativa
20 MAY 2015

Nº 0103

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.Ly T.

S.S.D.U.y.V.

ACU Nº 1977

14

IPV
1271

ANEXO III



20 MAY 2015

Nº 0103

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.v.

1977

ACU

WPPiPyS
CUIAP - PIGI - SGI

12071

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly.T.

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

1 P.V. Dirección Gral. Asistencia

20 MAY 2015

0103



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1977

14

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administrativo
Control y Registro
1-V

1271

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

ANEXO III

ANEXO
Dirección General de Administración

20 MAY 2015

Nº 0103



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ / _____ D

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1977

14

ANEXO III

Anexo al Artículo 5º

20 MAY 2015

0103



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de firmó un Convenio de fecha con la Secretaria/Subsecretaria de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta N° del Banco..... a nombre del beneficiario..... imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa..... a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º. de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administrativo
Interna y Registro

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.V.T.

S.S.D.U.y.v.

1977

ACU

ANEXO III

20 MAY 2015

Nº

0103



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN Nº2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución Nº268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de.....

S.S.D.U.y.V.
 14
 1977
 ACU

Hernán Guillermo Di Pietro
 Jefe Departamento Administración
 Interna y Registro
 IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.Ly T.

PLANILLA DE RENDICION Y CERTIFICADO MENSUAL

[illegible]

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho.
Control y Registro - S.L.y T.

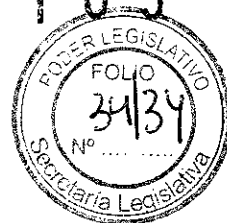
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho.
Control y Registro - S.L. y T.

11-V
Dirección General de Administración

20 MAY 2015

Nº 0103

ANEXO VI
CARTEL DE OBRA



MÁS CERCA

Obras:
Programa:
Plazo de ejecución:
Monto de obra:
Contratista:
Nº de Expediente:

MÁS MUNICIPIO

MÁS PATRIA



Presidencia de la Nación:

Logo Municipio o Provincia



S.S.D.U.y.V. 14
977
ACU N°




Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T